



Factura: 002-003-000060780



20201701021P00179

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701021P00179						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ENERO DEL 2020, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA OLMEDO NURY LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725852774	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRION CRUZ HUGO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721101176	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ASPRO ASESORES PROFESIONALES DE LIMPIEZA CIA.LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2020-17-01-21-P00179

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ASPRO ASESORES PROFESIONALES DE LIMPIEZA
CIA.LTDA.

Otorgada por:

**NURY LISBETH MOREIRA OLMEDO y
HUGO ESTEBAN CARRION CRUZ**

CAPITAL: USD 400,00

Notaría 21 QUITO
Di 3, Copias - K.H.

Abg. María Laura Delgado
NOTARIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y siete de enero del dos mil veinte, ante mí, abogada **MARÍA LAURA DELGADO**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita **NURY LISBETH MOREIRA OLMEDO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco ocho cinco dos siete siete guión cuatro, de estado civil soltera, (Domiciliada en Contado calle S/N lote 63, de la ciudad de Quito y correo electrónico: nurylis@gmail.com); y El señor **HUGO ESTEBAN CARRION CRUZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno uno cero uno uno siete guión seis, de estado civil soltero, (Domiciliado en San José Moran calles Geranios y Carlos Mantilla Conjunto Santa

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Catalina casa 237, de la ciudad de Quito y correo electrónico: hugo.carrion93@hotmail.com), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agregó, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación y Cedulación, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos: a) La señorita NURY LISBETH MOREIRA OLMEDO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco ocho cinco dos siete siete guión cuatro, de estado civil soltera, (Domiciliada en Contado calle S/N lote 63, de la ciudad de Quito y correo electrónico: nurylis@gmail.com); y El señor HUGO ESTEBAN CARRION CRUZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno uno cero uno uno siete guión seis, de estado civil soltero, (Domiciliado en San José Moran calles Geranios y Carlos Mantilla Conjunto Santa Catalina casa 237, de la ciudad de Quito y correo electrónico: hugo.carrion93@hotmail.com).- Los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil. Para el efecto los comparecientes declaran bajo juramento conocer y querer, por medio de la presente escritura, precisamente la constitución de tal compañía y que están de acuerdo con los estatutos que en lo posterior se detallan. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.** - **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y MEDIOS, PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** - La denominación de la compañía es ASPRO ASESORES PROFESIONALES DE LIMPIEZA CIA.LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la Compañía es: 1) La importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación de todo tipo de artículos y productos en todas las ramas de limpieza y aseo; 2) La comercialización, elaboración, transformación e industrialización de materia primas necesarias y productos de terminados para limpieza y aseo; 3) Servicio de acabado de productos de limpieza; 3) Fabricación de artículos y productos de limpieza; 4) Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

perfumes y preparados de tocador; 5) Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato; 6) Venta al por mayor de otros enseres domésticos; 7) Venta al por mayor de otros productos no especializado; 8) Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados; 9) Venta al por menor de artículos y productos de limpieza en comercios especializados; 10) Venta al por menor de artículos y productos de limpieza en comercios especializados; 11) Venta al por menor de otros de artículos y productos de limpieza nuevos en comercios especializados; 12) Venta al por menor de artículos y productos de limpieza en puestos de venta y mercados; 13) Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados; 27) Venta al por menor por correo y por internet; 28) Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados; 29) Representación de marcas nacionales o internacionales debidamente legalizadas; 30) Importación de todo tipo de mercadería permitida por la ley y bajo las formalidades y obligaciones normados en los regímenes aduaneros de importación determinados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y los Reglamentos establecidos para el efecto. Para cumplir con su objeto social la Compañía limitada podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos civiles, de comercio y mercantiles permitidos por la ley; participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. - El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria podrá además acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad y dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones que tienen los socios en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se resolverá en Junta General de Socios con la aprobación unánime de todos los socios y no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Posteriormente se registrará en el libro de socios y participaciones, con la sola firma del representante legal de la compañía; y se comunicará de tal hecho, al Superintendente de Compañías. - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Estará administrada por el Gerente General, el Presidente y por los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

demás funcionarios u órganos de administración que la Junta General acordare designar.- A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.- ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos. Está investida de los más amplios poderes y tiene todas las facultades y atribuciones necesarias para la conducción de las actividades de la compañía dentro de su objeto social. Son atribuciones y responsabilidades de la Junta General de Socios: a) Designar, suspender y remover por causas legales al Presidente, Gerente General o a cualquier otro funcionario; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto e distribución de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo segundo de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; g) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de partes beneficiarias y de las obligaciones; i) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; k) Reformar el estatuto social cuando lo estime necesario; y, l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración.-

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal.- **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Las juntas generales deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por los menos el diez por ciento (10%) del Capital Social mediante comunicación escrita o que se hará llegar al domicilio de cada uno de los socios, mediando por lo menos ocho días entre la recepción de la convocatoria y el día fijado para su reunión. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren a efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del capital suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, lugar, hora y objeto de la sesión.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital social, representado por los socios que concurran a la reunión.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría calificada de votos equivalente a por lo menos a las dos terceras partes del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Antes de declararse instalada la Junta General el secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el libro de socios y participaciones, de los socios presentes y representados, el valor de las participaciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIALES.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución y anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habra de concurrir a ella en primera convocatoria el cien por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente; el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzcan dichas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán conforme lo prescribe la Ley de Compañías.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente podrá ser o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) El Presidente deberá cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo dispuesto en los presentes estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, requiriendo expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios un informe detallado de sus actividades, debiendo hacerlo en periodos anticipados, en caso de requerirlo el Gerente General o la Junta General de Socios; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente . El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier autoridad judicial o administrativa, quedando facultado para desistir, transigir, someter cuestiones a arbitraje y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General de Socios; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que requieran aceptación por parte de la Junta General y aquellos que fueren extraños al objeto social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines o que contengan causa u objeto ilícito; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales de Socios y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias, permisos y vacaciones; g) Gestionar y obtener préstamos y financiamientos dentro del giro y para el desarrollo de su actividad social, los cuales deberán ser aprobados por

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Junta General, ya sea de instituciones bancarias, financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sujetándose a los respectivos reglamentos y otorgando o requiriendo garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias; h) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios; j) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; k) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la ley y los estatutos; l) Proponer para la aprobación de la Junta General de Socios los reglamentos internos de la Compañía; y, m) Las demás atribuciones y facultades designadas por la Junta General o establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO: En caso de que el Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas en estos estatutos, a pesar de las objeciones que se le hiciere, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, sin embargo, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causaren.- CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. La junta general designará un liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal. Más, de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades. **HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía. CLAUSULA CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.** - Los socios declaran bajo juramento que las participaciones que integran el capital social constituyen inversión nacional. Las participaciones de la compañía se hallan suscritas y el cien por ciento de las mismas corresponden al capital pagado, por lo que los valores respectivos se depositarán en una institución financiera nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, en el plazo de 90 días de inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil. En tal virtud se establece el siguiente cuadro de integración de capital:.....

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje de Participación
Hugo Esteban Carrion Cruz	200,00	200,00	200	50%
Nury Lisbeth Moreira Olmedo	200,00	200,00	200	50%
Total	400,00	400,00	400,00	400,00

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

que de manera unánime hemos decidido designar, para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y vigésimo del presente estatuto, como Presidente de la Compañía a la señorita Nury Lisbeth Moreira Olmedo, con cédula de ciudadanía número (1725852774), y como Gerente General de la Compañía al señor Hugo Esteban Carrion Cruz, con cédula de ciudadanía número (1721101176); que la información contenida en la presente escritura es veraz y la aceptamos y ratificamos en todo su contenido. **CLAUSULA SEXTA. - AUTORIZACIÓN.** - Los comparecientes expresamente autorizan y otorgan mandato especial al Ab. Diego Mauricio Méndez Mera, con matrícula profesional número (No. 17-2010-556) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a nombre de la Compañía realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato y la existencia legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y los trámites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás autoridades de la República del Ecuador, lo que incluye la apertura del Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmado por el Ab. Diego Mauricio Méndez Mera, con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión quinientos cincuenta y seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172110117-6

APellidos y Nombres: CARRION CRUZ HUGO ESTEBAN

Lugar y Fecha de Expedición: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1993-10-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: CARRION ZAMBRANO JOSE RICARDO

APellidos y Nombres de la Madre: CRUZ CHASI GRACIELA

Lugar y Fecha de Expedición: LATACUNGA 2019-01-25

Fecha de Expiración: 2029-01-25

V4343/2222

000921941

Hugo Esteban Carrion Cruz

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

Notaría 21
 ADO. Mónica Torres Pineda

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No. 0005 - 020 CERTIFICADO No. 1721101176 CÉDULA No.

CARRION CRUZ HUGO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: SAN JUAN

ZONA: 4




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría 21
 ADO. Mónica Torres Pineda

[Signature]
 1721101176



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1721101176

Número único de identificación: 1721101176

Nombres del ciudadano: CARRION CRUZ HUGO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRION ZAMBRANO JOSE RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CRUZ CHASI GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-296-60133



209-296-60133

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1721101176

Nombre: CARRION CRUZ HUGO ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-296-60150



203-296-60150



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA OLMEDO NURY LISBETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. **172585277-4**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA GARCIA MIGUEL RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLMEDO PONCE MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-30

V44443V4442

0002487

Notaría 2019

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 F JUNTA No. 0014 - 152 CERTIFICADO No. 172585277-4 CEDULA No.

MOREIRA OLMEDO NURY LISBETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: EL CONDADO
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

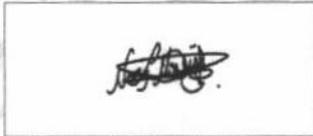
Notaría 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Nury Lisbeth Moreira Olmedo
1725852774



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nury Lisbeth
1725852774

Número único de identificación: 1725852774

Nombres del ciudadano: MOREIRA OLMEDO NURY LISBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA GARCIA MIGUEL RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OLMEDO PONCE MARIA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-296-60209



207-296-60209

Lcd. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1725852774

Nombre: MOREIRA OLMEDO NURY LISBETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-296-60270



209-296-60270





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
 NOMBRE: SOSA SALGADO ALEXANDRA DEL ROCIO
 TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 1710027895
 CONTRANTE: 2020.1.24726 NUMPROFORMA: 1701-2123
 VOTARIO: 000000000034048 URHERCANTIL: 00000000007700

EFFECTIVO: 417.48
 N/D A CTA:
 DIBUIER:
 CUROS VAL:
 N/CALITE:
 TOTE: 417.48

QUITO-PRINCIPAL 200.SERVER 2020-01-27 15:04:38 Caja:00088 REF:288926 SVILLAFU

Notaría
 Aba. María Lourdes...

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

Rev. 02/2016
 COPIA: CLIENTE
 Este documento es copia para el cliente para la autorización del comprobante electrónico. Para la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

NURY LISBETH MOREIRA OLMEDO

C.C. 1725852774



HUGO ESTEBAN CARRION CRUZ

C.C. 172110117-6



Notaría 21

Abg. María Laura Delgado

NOTARIA



Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Firmado por

MARIA LAURA DELGADO VITERI

EC

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



**NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA**

20201701021P00179

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASPRO ASESORES PROFESIONALES DE LIMPIEZA CIA.LTDA. otorgada por NURY LISBETH MOREIRA OLMEDO y HUGO ESTEBAN CARRION CRUZ; sellada y firmada en Quito, veinte y siete de enero del dos mil

veinte.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO